



RESOLUCION No. 1809

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número **2016-CES-335772** de fecha **25/05/2016** el (a) Docente **LUIS MARIA SANDOVAL WALTEROS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **19.315.835** expedida en Bogotá D.C, Solicita el reconocimiento y pago de un Cesantía Parcial con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por sus servicios prestados como docente en la Institución Educativa INOCENCIO CHINCA, de vinculación **NACIONALIZADO, S.F.**, Municipio de TAME.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 18/04/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1977/03/23 al 2016/04/18** en forma DISCONTINUA, para un total de **14.066 - 87=13.979 DÍAS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor.

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.542.048.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	13.979
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$137.539.692.00

35



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. 1809

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 26/04/2016 AL
peticionario **SI** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1287	09/07/1987	\$ 300.000.00
091	18/08/1989	300.000.00
075	01/06/1995	5.000.000.00
078	17/06/2002	22.898.895.00
0003	06/01/2009	21.306.553.00
2403	17/09/2012	30.000.000.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$79.805.448.00**

Que el valor del Contrato de Construcción es de **\$80.000.000.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables Ley 6ª de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **LUIS MARIA SANDOVAL WALTEROS**, identificado (a) con C.C. No **19.315.835** de Bogotá D.C, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$137.539.692.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$79.805.448.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido por valor de: **\$57.734.244.00**, del cual se girara la suma de: **\$57.734.244.00** como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **LUIS MARIA SANDOVAL WALTEROS**, identificado con C.C. No. 19.315.835 de Bogotá.

Página 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

=====

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)

35



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. 1809

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

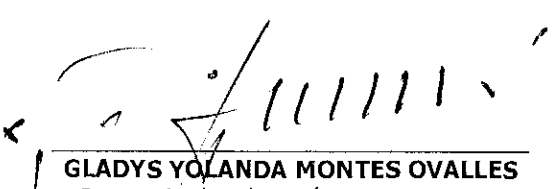
ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación departamental de Arauca

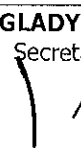
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 30 JUN 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Proyecto y Jefe de Proyecto: 
Técnico Operativo


Dcto 639
21-06-2016
(Firma del Secretario Alvaro)